



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN (SEC) Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN POLÍTICA (ACOP) PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

En Madrid, a 8 de mayo de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Carmen Martínez Castro, Secretaria de Estado de Comunicación, nombrada por Real Decreto 1872/2011, de 23 de diciembre, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, DE OTRA PARTE, Dña. Karen Sanders, presidenta de ACOP, provista de pasaporte con número 707593302, en virtud del Artículo 11 de los Estatutos de ACOP que la faculta para suscribir este convenio como representante legal de la misma, provista de C.I.F. número (G-85414142), con domicilio social en Avda. Complutense s/n, Madrid.

EXPONEN

I.- Que la Secretaría de Estado de Comunicación es el órgano de la Administración General del Estado al que le corresponde, según el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, de estructura del Ministerio de la Presidencia, entre otras funciones, el impulso y la coordinación de la política de comunicación institucional del Estado y la dirección de los servicios informativos de la Administración General del Estado en España y en el extranjero.

II.- Que ACOP es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a propiciar los estándares de calidad en la investigación, docencia y práctica en el ámbito de la Comunicación Política; a ser voz ante las instancias y entidades cuyas decisiones afectan a los intereses de la Asociación; a velar por la calidad de los sistemas de evaluación de la investigación, docencia y práctica profesional de la Comunicación Política y ser un foro para el desarrollo de los planes de estudio de las titulaciones relacionadas con el campo de la Comunicación Política.

III.- Que la Secretaría de Estado de Comunicación y ACOP se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración, objetivos y actividades que se van desarrollar entre la Asociación de Comunicación Política y la Secretaría de Estado de Comunicación.



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN.

El Convenio se concreta en los siguientes objetivos:

1. Promover el estudio académico-científico así como la investigación básica y aplicada orientada a la mejora de la comunicación en la Administración General del Estado.
2. Fortalecer y apoyar la profesionalización de la comunicación en la Administración General del Estado a todos los niveles.
3. Intercambiar y difundir conocimientos y experiencias en relación con la comunicación en este ámbito.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- La colaboración de las dos partes en los estudios que al efecto de los objetivos arriba indicados se consideren oportunos.
- La pertenencia a ACOP durante el primer año del Convenio –sin necesidad de abonar su cuota- de las personas con responsabilidades en la comunicación de la Administración General del Estado que así lo soliciten.
- El desarrollo conjunto de actividades de formación para las personas que tienen responsabilidades en la comunicación de la Administración General del Estado.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, como mínimo una vez al año. A estas reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que las entidades firmantes consideren conveniente.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Desarrollar los objetivos y actividades planteados en el presente Convenio, así como un calendario que recoja las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.
- Informar del seguimiento y la evaluación en relación a los objetivos y acuerdos planteados.
- Resolver las controversias que surjan en la interpretación y ejecución del presente Convenio
- Proponer iniciativas o acciones complementarias.



La Secretaría de Estado de Comunicación, participará en la organización de las actividades, siempre que no supongan ningún compromiso presupuestario por parte de la SEC.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia anual desde la fecha de su firma. No obstante, las partes de común acuerdo y de forma expresa mediante las adendas correspondientes, podrán acordar su renovación periódica.

QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por finalizado mediante denuncia por cualquiera de las partes firmantes comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto de mutuo acuerdo.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

SÉPTIMA. LEY DE CONTRATOS.

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no representará coste alguno para la Secretaría de Estado de Comunicación.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado, y en todas sus hojas, el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Secretaría de Estado de Comunicación,

Carmen Martínez Castro

Por la Asociación de Comunicación Política,

Karen Sanders